



*Tribunal Supremo Electoral*

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, veintiocho de junio de dos mil veintidós.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que mediante resolución Número 25-2022 de fecha treinta y uno de mayo dos mil veintidós, esta Presidencia resolvió: **1)** Autorizar el trámite de la requisición POPE No. DE-048-2022 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, presentadas por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **ADQUISICIÓN DE 69,400 ROLLOS DE MASKING TAPE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023;** **2)** Autorizar el Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Autorizar al Jefe del Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo, en resolución número 46-2022 de fecha quince de junio de dos mil veintidós, nombró a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas número **74-2022** de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos: **SEGUNDO:** Que se dio inicio a la recepción de ofertas para la **ADQUISICIÓN DE 69,400 ROLLOS DE MASKING TAPE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023,** solicitada por la Dirección Electoral, recibéndose los sobres cerrados de las siguientes empresas: **1)** Librerías y Papelerías Scribe, Sociedad Anónima; **2)** Industria Tecnificada, Sociedad Anónima y **3)** Papeles Ecologicos, Sociedad Anónima. **TERCERO:** Que siendo las nueve horas con treinta minutos, se dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas para la **ADQUISICIÓN DE 69,400 ROLLOS DE MASKING TAPE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023,** siendo las siguientes: **1)** Librerías y Papelerías Scribe, Sociedad Anónima: precio unitario Q.5.09 y precio total Q.353,246.00. **2)** Industria Tecnificada, Sociedad Anónima: precio unitario Q.3.91 y precio total Q.271,354.00 y **3)** Papeles Ecologicos, Sociedad Anónima: precio unitario Q.3.70 y precio total Q.256,780.00.-----

**CONSIDERANDO:** Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos número 81-2022 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos

formales, disposiciones especiales y el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que a continuación presenta el Cuadro Comparativo de Precios de las ofertas participantes:

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL: 69,400 ROLLOS Masking tape: Ancho:1 Pulgada, Largo:25 metros	Librerías y Papelerías Scribe, Sociedad Anonima	Q. 5.09	Q. 353,246.00
TOTAL: 69,400 ROLLOS Masking tape: Ancho:1 Pulgada, Largo:25 metros	Industria Tecnificada, Sociedad Anonima	Q. 3.91	Q. 271,354.00
TOTAL: 69,400 ROLLOS Masking tape: Ancho:1 Pulgada, Largo:25 metros	Papeles Ecológicos, Sociedad Anonima	Q. 3.70	Q. 256,780.00

**TERCERO:** Que procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia, verificando que:

1.- La entidad mercantil LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA, en su oferta presentó las siguientes inconsistencias: a) en el formulario de la oferta consigno el apellido de la representante legal: "GOMES", según DPI es: "GOMEZ"; b) En la fotocopia legalizada del último recibo de pago de la cuota del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, presentó el recibo correspondiente del mes de abril 2022, según términos de referencia debe presentar el recibo del mes anterior a la fecha del evento; c) en la certificación bancaria el nombre de la entidad difiere al nombre que consta en la patente de la empresa mercantil, por lo que los miembros de la junta, procedieron a solicitarle mediante oficio sin número, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós cumplir en aclarar o completar dichos requisitos.

2.- La entidad mercantil INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA, no cumplió con presentar los requisitos formales, por lo que los miembros de la junta, procedieron a solicitárselos mediante oficio sin número, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós, otorgándole plazo de dos días para cumplir con dichos requisitos, así mismo se le solicitó presentar muestra del producto ofertado.



## *Tribunal Supremo Electoral*

3.-La entidad mercantil **PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA**, presento las siguientes inconsistencias: a) en el acta de legalización, del acta notarial de nombramiento del documento que acredita la Personería Jurídica consigna la fecha incorrecta; b) en el acta de legalización del contrato administrativo No.01-2018 suscrito con la Municipalidad de Palín, se consignó erróneamente el número de contrato; c) en el acta de legalización de contrato abierto No. 48-17-2016-2020 suscrito con el Ministerio de Finanzas Públicas, se consignó erróneamente el número del contrato; d) el contrato administrativo 22-2019 suscrito con el TSE no acredita la contratación del mismo bien o similar al bien ofertado, por lo que los miembros de la junta, procedieron a solicitarle mediante oficio sin número, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós que cumpla con aclarar o completar dichos requisitos, otorgándole plazo de dos días. **CUARTO:** Que deja constancia que la entidad mercantil **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA** cumplió con todos los documentos y la muestra, solicitado por la junta, en el plazo establecido; la entidad mercantil **PAPELES ECOLOGICOS, SOCIEDAD ANONIMA**, cumplió con todos los documentos solicitados por la junta, en el plazo establecido; la entidad **LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA** cumplió con todos los documentos solicitados por la junta, en el plazo establecido, haciendo constar que la certificación bancaria que presento es fotocopia simple. **QUINTO:** Que completó el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto fueron leyendo una a una dichas Especificaciones presentadas en la oferta, detallando la información y calificación en el cuadro inserto en dicha acta.-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado."-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2022 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cago a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contracciones del Estado.--

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las

siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha 8 de abril de 2022, aprobó el Procedimiento de Adquisición por la Modalidad de Excepción (Manera Directa) para adquisiciones en el año 2022, con cargo del presupuesto para Elecciones Generales correspondientes al año 2023, el cual define las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficiente el proceso de adquisición de bienes, suministros o contratación de servicios, siempre cuidando los principios de transparencia y calidad del gasto.-----

**CONSIDERANDO:** Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **ADQUISICIÓN DE 69,400 ROLLOS DE MASKING TAPE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, por la entidad mercantil: **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA**, es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que esta Presidencia considera procedente adjudicar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.-----

**POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo 121-2022 emitido por el Tribunal Supremo Electoral con fecha ocho de abril de dos mil veintidós; **esta Presidencia RESUELVE:** I) Adjudicar la **ADQUISICIÓN DE 69,400 ROLLOS DE MASKING TAPE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, a la entidad mercantil: **INDUSTRIA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA**, con número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones trescientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho K (2386348 K), por la cantidad total de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.271,354.00)**, por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la



*Tribunal Supremo Electoral*

presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----

*Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina*  
**Magistrado Presidente**



*MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez*  
**Secretario General**



*SIN TEXTO*

*SIN TEXTO*

*SIN TEXTO*